



MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL INTERNACIONAL DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR (PARLASUR) EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL ÓRGANO JUDICIAL Y TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 2024

1. De conformidad con la Declaración de Principios para la Observación Electoral Internacional (DoP), el Reglamento del Observatorio de la Democracia del Parlamento del MERCOSUR (ODPM) y la legislación electoral del Estado Plurinacional de Bolivia, la Misión de Observación Electoral Internacional del PARLASUR (MOE) concluye su labor de observación y presenta su **Informe Preliminar** sobre la Elección de Autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional 2024, celebradas el pasado 15 de diciembre de 2024.
2. El Jefe de Misión, Raúl German Bittel, lideró un equipo compuesto por cuatro (4) observadores; provenientes de dos (2) países miembros del MERCOSUR.
3. El objetivo principal de la MOE fue monitorear el cumplimiento de la legislación electoral, interactuando con autoridades, organizaciones civiles, instituciones académicas y medios de comunicación, tanto en el período previo como el día de las elecciones.
4. El sistema de elección de autoridades judiciales en Bolivia es un proceso singular en la región, ya que los magistrados son escogidos mediante sufragio universal, previa preselección de candidatos realizada por la Asamblea Legislativa Plurinacional.
5. Sin embargo, debido a las complejidades del calendario electoral y a decisiones que afectaron el alcance del proceso, el PARLASUR no estuvo en condiciones de desplegar observadores durante la etapa de preselección de candidaturas ni para supervisar los preparativos y el desarrollo de la jornada electoral en otros departamentos del país.
6. En este marco, el PARLASUR decidió enviar una MOE con un enfoque puntual, orientado a evaluar aspectos clave del proceso electoral. Entre sus prioridades se incluyó un análisis detallado de la comunicación institucional, con especial atención a las estrategias de información implementadas, su efectividad y los factores contextuales que influyeron en su desarrollo. Asimismo, la MOE analizó las dinámicas de desinformación y su impacto en la percepción ciudadana sobre el proceso electoral, complementado con un análisis general de la situación del proceso en su conjunto. La observación se centró en los

1



días previos y la jornada electoral, con la intención de continuar analizando durante el período posterior hasta la proclamación de los electos.

7. Durante su labor en Bolivia, la MOE no solo verificó el cumplimiento de las leyes electorales, sino que también llevó a cabo un análisis de la situación política del país, contribuyendo a una evaluación integral del contexto electoral.
8. Asimismo, la MOE participó en reuniones y procesos de capacitación con autoridades electorales del Tribunal Supremo Electoral (TSE). Estas actividades fueron fundamentales para llevar a cabo un análisis exhaustivo de todo el cronograma electoral, desde las etapas iniciales del proceso preelectoral hasta el día de la votación, y que continuarán durante la fase poselectoral. Este análisis integral será incluido en el Informe Final de la MOE, con el objetivo de proporcionar una evaluación detallada y fundamentada del desarrollo del proceso electoral en su conjunto.
9. Cabe destacar que las elecciones judiciales de 2024 fueron calificadas como parciales por el TSE, debido a acciones de amparo constitucional, recursos legales, entre otros, por principalmente postulantes excluidos durante la etapa de preselección. Estas acciones llevaron al Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) a emitir la Sentencia Constitucional 0770/2024¹, que anuló las elecciones en algunos departamentos para el propio TCP y para Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), argumentando vulneraciones de derechos en el proceso de preselección realizado por la Asamblea Legislativa Plurinacional que ha llevado al TSE a acatar la sentencia. Esta decisión marcó la realización de elecciones parciales en lugar de una renovación completa de autoridades judiciales, como ocurrió en 2011 y 2017.
10. Como resultado, las elecciones correspondientes al Tribunal Agroambiental (TA) y al Consejo de la Magistratura (CM), instancias con jurisdicción nacional, serían realizadas en todo el país. Además, en Chuquisaca, La Paz, Oruro y Potosí se votarían autoridades para las cuatro instancias principales: el TCP, el TSJ, el TA y el CM. En cambio, en Santa Cruz, Cochabamba y Tarija, el proceso abarcó únicamente las candidaturas para el TSJ, el TA y el CM. Por su parte, en Beni y Pando se eligió exclusivamente a las autoridades del TA y del CM.
11. Este proceso, originalmente previsto para finales de 2023, no pudo llevarse a cabo debido a la falta de consenso en la Asamblea Legislativa Plurinacional. Esta situación fue consecuencia de impugnaciones presentadas por postulantes que cuestionaron las reglas del proceso de preselección, lo que paralizó la aprobación de la lista de candidatos y la ley de convocatoria electoral. A raíz de estos acontecimientos, los magistrados del TCP emitieron

¹ BOLIVIA. Tribunal Constitucional Plurinacional. *Sentencia Constitucional 0770/2024*. Disponible en: [https://buscador.tcpbolivia.bo/servicios/\(S\(qvnqijnlplawuq1bpfffo05\)\)/WfrMostrarResolucion.aspx?b=206840](https://buscador.tcpbolivia.bo/servicios/(S(qvnqijnlplawuq1bpfffo05))/WfrMostrarResolucion.aspx?b=206840). Acceso en: 13 de diciembre de 2024.



una sentencia que establece que las autoridades judiciales en funciones permanezcan en sus cargos, cuyo mandato debía concluir el 31 de diciembre de 2024², hasta que se elijan a sus sucesores mediante voto popular. Además, en los departamentos donde no se llevará a cabo la renovación de autoridades, los magistrados continuarán en sus cargos con mandatos prorrogados hasta que se realicen las elecciones correspondientes. Esta medida busca, según interpretación del TCP, evitar un vacío institucional mientras se completan los procesos pendientes.

12. A pesar de que la Sala Plena del TSE expresó su desacuerdo con las elecciones parciales, al considerar que vulneraban el principio de preclusión y las competencias del órgano electoral, acató el fallo del TCP por su carácter vinculante y obligatorio.
13. Desde la recepción de la invitación hasta la firma del Acuerdo de Procedimientos³, los observadores designados para esta MOE tuvieron acceso a materiales informativos que les permitieron obtener una comprensión profunda de los procedimientos, legislaciones y aspectos técnicos del proceso electoral en el país, asegurando que estuvieran preparados para desempeñar sus funciones en concordancia con las particularidades del contexto electoral boliviano.
14. La MOE se estableció en el país el 11 de diciembre de 2024, después de participar en una capacitación enfocada en la legislación electoral.
15. En la ciudad de La Paz, capital del país, la MOE llevó a cabo reuniones con autoridades electorales, representantes de organizaciones sociales y especialistas en sistemas electorales. La información recopilada durante estas reuniones constituye la base de este informe preliminar y será complementada con los datos recabados durante el período preelectoral, el día de las elecciones y el monitoreo continuo del período postelectoral, hasta la proclamación de los candidatos electos.
16. El sábado 14 de diciembre de 2024, la MOE supervisó el procedimiento de congelamiento del software del Sistema de Consolidación Oficial de Resultados de Cómputo (Scorc)⁴, diseñado para garantizar la integridad del proceso electoral. Este procedimiento consistió en la extracción de códigos *hash*, un algoritmo que verifica la autenticidad y la integridad de los archivos,

² BOLIVIA. Tribunal Constitucional Plurinacional. *Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023*. 11 de diciembre de 2023. Disponible en: <https://jurisprudenciaconstitucional.com/resolucion/125042-declaracion-constitucionalp-0049-2023>. Acceso en: 13 de diciembre de 2024.

³ Acuerdo de Procedimientos entre el Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR) y el Órgano Electoral Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia (OEP) sobre la Misión Internacional de Observación Electoral para la Elección de Autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional 2024 de 9 de diciembre de 2024.

⁴ El Scorc es el sistema encargado de la consolidación de los resultados del cómputo, etapa posterior al escrutinio y conteo de votos realizado por los jurados electorales al cierre de la jornada de votación. Este mecanismo es fundamental para la validación de los datos recopilados.



componentes, librerías y carpetas ejecutables del sistema, asegurando que no existían residuos ni ensayos de pruebas previas que podían afectar los resultados oficiales. La operación se realiza mediante una herramienta informática que genera un sello único para los archivos congelados, garantizando su inviolabilidad.

17. La MOE toma nota que en este proceso electoral se aplica el SISTEMA ELECTORAL de mayoría simple, en el cual resulta electo el candidato que obtenga el mayor número de votos válidos. La elección del TCP es de carácter departamental, seleccionándose nueve (9) magistrados titulares y nueve (9) suplentes, uno por cada departamento del país. De manera similar, la elección para el TSJ también es departamental, eligiéndose nueve (9) magistrados titulares y nueve (9) suplentes, uno por cada departamento. En el caso del TA, la elección tiene circunscripción nacional, donde todos los votantes del país eligen cinco (5) jueces titulares y cinco (5) suplentes. Por último, el CM también se elige en una circunscripción nacional, designándose tres (3) titulares y tres (3) suplentes.
18. La imposibilidad de renovar las autoridades judiciales en el plazo previsto llevó al TCP a emitir la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023⁵, que dispuso la extensión excepcional y temporal de los mandatos de las actuales autoridades del Órgano Judicial y del propio TCP. Esta medida se tomó con el propósito de garantizar la continuidad institucional y evitar un vacío de poder mientras se resuelven las irregularidades detectadas en el proceso de preselección y se avanza hacia la organización de un nuevo proceso electoral que permita la elección y posterior posesión de las nuevas autoridades judiciales.
19. Posteriormente, el TSE convocó a elecciones judiciales para el 1° de diciembre de 2024⁶. No obstante, debido a la conflictividad social y a bloqueos de caminos en el eje troncal del país, el TSE reprogramó la jornada electoral para el 15 de diciembre de 2024⁷, con el fin de garantizar un proceso sin complicaciones y seguro.
20. Mientras tanto, la MOE se capacitó mediante el estudio de normativas, como la Constitución Política del Estado⁸, la Ley N.º 018 del Órgano Electoral

⁵ BOLIVIA. Tribunal Constitucional Plurinacional. *Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023*. op. cit. pag. 3.

⁶ TSE-RSP-ADM N. 0391/2024, 31 de octubre de 2024 – Reprogramación de la fecha de la elección de autoridades del Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura – 2024. Disponible en: <https://www.oep.org.bo/m-n/resolucion-tse-rsp-adm-n-0391-2024/>. Acceso en: 14 de diciembre de 2024.

⁷ LA RAZÓN. *Por conflictividad social, el TSE posterga las elecciones judiciales hasta el 15 de diciembre*. 31 oct. 2024. Disponible en: <https://www.la-razon.com/nacional/2024/10/31/por-conflictividad-social-el-tse-posterga-las-elecciones-judiciales-hasta-el-15-de-diciembre/>. Acceso en: 14 dic. 2024.

⁸ BOLIVIA. *Constitución Política del Estado*. Gaceta Oficial de Bolivia. Disponible en: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/app/webroot/archivos/CONSTITUCION.pdf>. Acceso en: 14 de diciembre de 2024.



Plurinacional⁹, la Ley N.º 026 del Régimen Electoral¹⁰, la Ley N.º 1549 Transitoria para las Elecciones Judiciales 2024¹¹, además de reglamentos complementarios. Estas disposiciones proporcionaron el marco jurídico necesario para respaldar su labor de observación y análisis del proceso electoral.

21. Para este proceso electoral, la MOE tomó nota de que el Padrón Electoral registró un total de 8.441.619 personas, de las cuales 7.334.435 estuvieron habilitadas para ejercer su derecho al voto. Este padrón fue conformado hasta el 31 de agosto de 2024, sirviendo como base oficial para el desarrollo de las elecciones judiciales. El registro incluye tanto a ciudadanos habilitados como inhabilitados, siendo estos últimos clasificados por diversas causas, como inhabilitación por razones legales que les impiden ejercer el voto, jurados no existentes asociados a registros duplicados o erróneos, personas depuradas que corresponden a ciudadanos fallecidos eliminados del padrón electoral, y aquellos no habilitados por razones técnicas, como registros en un departamento distinto al de su residencia habitual o duplicidad en el registro biométrico. Según la composición demográfica del padrón, el 31,38% corresponde a jóvenes entre 18 y 30 años, el 53,19% a personas de entre 31 y 60 años, y el 15,42% a ciudadanos de la tercera edad, es decir, mayores de 61 años.
22. En relación con las CANDIDATURAS la MOE observó que el proceso de preselección de postulantes, iniciado en febrero de 2023 y concluido en agosto de 2024, culminó con el envío, por parte de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de una lista de 139 preseleccionados al TSE el 7 de agosto de 2024. Este proceso fue evaluado conforme a la normativa vigente, en particular al Reglamento para la Elección de Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional 2024¹², el Reglamento de Faltas Electorales y Sanciones 2024¹³, y el Reglamento de Difusión de Méritos e Información del Proceso de Elección de Autoridades del Órgano Judicial y del

⁹ BOLIVIA. *Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional*. Gaceta Oficial de Bolivia. Disponible en: <http://gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/LeyN18-Organo-Electoral>. Acceso en: 14 de diciembre de 2024.

¹⁰ BOLIVIA. *Ley N° 026 del Régimen Electoral*. Gaceta Oficial de Bolivia. Disponible en: <http://gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/LeyN26-Regimen-Electoral>. Acceso en: 14 de diciembre de 2024.

¹¹ BOLIVIA. *Ley N° 1549 Transitoria para las Elecciones Judiciales 2024*. Gaceta Oficial de Bolivia. Disponible en: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/descargarNrms/169340>. Acceso en: 14 de diciembre de 2024.

¹² BOLIVIA. *Reglamento para la Elección de Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional 2024*. Órgano Electoral Plurinacional. Disponible en: <https://www.oep.org.bo/m-n/reglamento-para-la-eleccion-de-autoridades-del-organo-judicial-y-del-tribunal-constitucional-plurinacional-2024/>. Acceso en: 14 de diciembre de 2024.

¹³ BOLIVIA. *Reglamento de Faltas Electorales y Sanciones 2024*. Órgano Electoral Plurinacional. Disponible en: <https://www.oep.org.bo/m-n/reglamento-de-faltas-electorales-y-sanciones/>. Acceso en: 14 de diciembre de 2024.



Tribunal Constitucional Plurinacional 2024¹⁴. Después de recibir las nóminas y solicitar a la Asamblea Legislativa Plurinacional una aclaración sobre los criterios de paridad de género e inclusión indígena en la lista de postulantes, el TSE emitió, el 13 de agosto de 2024, la convocatoria para la elección de autoridades del Órgano Judicial y del TCP.

23. Durante el proceso electoral, el número inicial de ciento y treinta nueve (139) candidaturas se redujo por diversas circunstancias. Hubo doce (12) renunciaciones, de las cuales nueve (9) fueron de mujeres y 3 de hombres. Asimismo, se registró un fallecimiento y la emisión de la Sentencia Constitucional 0770-2024¹⁵, de fecha 4 de noviembre de 2024, así como la Autoconstitucional 0084-2024-ECA¹⁶, de fecha 13 de noviembre de 2024, que resultaron en la exclusión de veinte y ocho (28) candidaturas. De estas, catorce (14) correspondían al Tribunal Constitucional Plurinacional (5 mujeres y 9 hombres) en los departamentos de Beni, Pando, Santa Cruz, Tarija y Cochabamba, y catorce (14) al Tribunal Supremo de Justicia (7 mujeres y 7 hombres) en los departamentos de Beni y Pando.
24. Adicionalmente, se inhabilitaron cuatro (4) candidaturas (2 mujeres y 2 hombres) por no haber renunciado a sus cargos como jueces en los departamentos de Oruro, Cochabamba y Santa Cruz. En resumen, un total de cuarenta y cinco (45) candidaturas quedaron fuera del proceso electoral, dejando finalmente noventa y cuatro (94) candidatos habilitados.
25. En relación con la COMUNICACIÓN y DIFUSIÓN, la MOE observó que las Leyes N.º 018 del Órgano Electoral Plurinacional¹⁷ y N.º 026 del Régimen Electoral¹⁸ establecen que el TSE, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), tiene la atribución de definir una estrategia de comunicación para la difusión de méritos y del proceso electoral. En este contexto, la MOE tomó nota de que el TSE elaboró una estrategia de comunicación y de información pública basada en un enfoque estratégico dividido en tres fases: la primera, centrada en el empadronamiento y el padrón electoral; la segunda, en el proceso electoral; y la tercera, en la difusión de méritos de los candidatos.
26. En la primera fase, correspondiente al empadronamiento y la conformación del padrón electoral, se llevó a cabo una campaña de información dirigida principalmente a jóvenes de entre 18 y 25 años, a quienes se convocó a

¹⁴ BOLIVIA. *Reglamento de Difusión de Méritos e Información del Proceso de Elección de Autoridades del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional 2024*. Órgano Electoral Plurinacional. Disponible en: <https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2024/08/Reglamento-Difusion-Meritos-EJ-2024.pdf>. Acceso en: 14 de diciembre de 2024.

¹⁵ BOLIVIA. Tribunal Constitucional Plurinacional. *Sentencia Constitucional 0770-2024*, op. cit. pag. 2.

¹⁶ BOLIVIA. Tribunal Constitucional Plurinacional. *Autoconstitucional 0084-2024-ECA*. Disponible en: [https://buscador.tcpbolivia.bo/servicios/\(S\(kytkjm5f3sxyf5joixmufkyu\)\)/WfrMostrarResolucion.aspx?b=206945](https://buscador.tcpbolivia.bo/servicios/(S(kytkjm5f3sxyf5joixmufkyu))/WfrMostrarResolucion.aspx?b=206945). Acceso en: 14 de diciembre de 2024.

¹⁷ BOLIVIA. *Ley N.º 018 del Órgano Electoral Plurinacional*, op. cit. pag. 4.

¹⁸ BOLIVIA. *Ley N.º 026 del Régimen Electoral*, op. cit. pag. 4.



registrarse. La segunda fase, orientada al proceso electoral, incluyó campañas de información con el objetivo de resaltar la transparencia y las garantías en la administración de la elección. Estas campañas también buscaron informar y educar a la ciudadanía sobre la naturaleza de la elección, así como sobre los procedimientos de votación.

27. Finalmente, en la tercera fase, destinada a la difusión de méritos, se organizaron foros informativos con las y los candidatos al Órgano Judicial y al TCP. También se llevaron a cabo talleres de socialización, jornadas de capacitación, foros de información y diálogos con los candidatos. Estas actividades se complementaron con la difusión de méritos a través de medios digitales, redes sociales, radio y televisión.
28. En cuanto a la FORMACIÓN y CAPACITACIÓN electoral, la MOE observó que el TSE llevó a cabo actividades de manera presencial, virtual (a través de la plataforma Demodiversidad) y abierta, mediante la difusión en televisión y radio, utilizando tres idiomas: aymara, quechua y guaraní, además del español.
29. La formación estuvo dirigida a diversos grupos, entre ellos: notarios electorales, juradas y jurados electorales, personal de apoyo para logística electoral, gestores, facilitadores, guías electorales, así como efectivos de la Policía Boliviana y de las Fuerzas Armadas.
30. Las capacitaciones se llevaron a cabo en diferentes modalidades, adaptadas a las funciones de cada grupo. Los gestores y facilitadores participaron en talleres presenciales que combinaron contenidos teóricos y prácticos. Por su parte, los jurados electorales fueron capacitados de forma virtual a través del programa 'Yo Soy Jurado', con apoyo de material digital distribuido mediante la aplicación WhatsApp.
31. Los guías electorales, así como la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas, recibieron capacitación presencial. Estas últimas estuvieron a cargo del resguardo de la cadena de custodia del material electoral y de las actividades relacionadas con la jornada electoral.
32. En términos de ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN, el proceso electoral judicial evidencia tanto avances como desafíos en un contexto de polarización política e inseguridad jurídica. Las críticas hacia la etapa de preselección, consideradas por algunos sectores como irregulares y politizadas, y calificadas por el oficialismo como maniobras para desacreditar el proceso, reflejan las tensiones inherentes a este tipo de elecciones. Este entorno, combinado con el fallo del TCP, amplió las incertidumbres y afectó la percepción de legitimidad del proceso. No obstante, el desarrollo del evento electoral demostró la capacidad técnica del TSE para organizar y administrar las elecciones en medio de estas complejidades.



33. A diferencia de las elecciones judiciales de 2011 y 2017, esta tercera convocatoria no implicó la renovación completa de las 26 autoridades judiciales, lo que generó disparidades regionales en el proceso de elección. En consecuencia, la elección se llevó a cabo de manera diferenciada en el país.
34. La MOE advirtió que esta situación debilitó aún más la confianza ciudadana en el proceso y en las instituciones responsables de su ejecución. Aunque justificado por las circunstancias legales, este diseño añadió una complejidad adicional que dificultó la comunicación y la comprensión del alcance e implicaciones de la participación ciudadana. La MOE reconoce los esfuerzos del TSE para organizar el proceso de manera diferenciada, pero subraya la importancia de evaluar si estas variaciones afectan la percepción de igualdad y transparencia entre votantes de distintas regiones.
35. El fallo del TCP, sumado a las campañas que promovieron el voto nulo y/o blanco, fomentó un ambiente de desconfianza que erosionó aún más la confianza ciudadana en el proceso de selección de candidatos, en la elección popular y en la autoridad de los más alto magistrados.
36. Aunque la MOE reconoce que la DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN FALSA no desempeñó un papel central en estas elecciones, el hecho de que el TSE se viera obligado a invertir tiempo y recursos para contrarrestarla evidencia la fragilidad del vínculo entre las instituciones y la ciudadanía. Este fenómeno, sumado al desinterés y la limitada comprensión del propósito del proceso electoral por parte de muchos votantes, refuerza la necesidad de rediseñar las estrategias de comunicación y educación cívica para futuros procesos. La MOE considera esencial fortalecer estos aspectos no solo para contrarrestar posibles dinámicas de desinformación, sino también para consolidar una participación más informada y efectiva que respalde la legitimidad de las instituciones y del sistema electoral en su conjunto.
37. El domingo 15 de diciembre de 2024, día de las elecciones, los observadores visitaron diversos recintos electorales en las ciudades de El Alto y La Paz, ambas pertenecientes al Departamento de La Paz. Desde las primeras horas de la mañana, se observó el desarrollo completo del procedimiento electoral, comenzando con la verificación del material electoral antes de las 08:00 horas.
38. Durante este proceso, se buscó observar que todo estuviera en orden, incluyendo la revisión de los materiales entregados, tales como papeletas (nacional y departamental) y certificados de sufragio, sobres de seguridad, lista de personas habilitadas e inhabilitadas, actas electorales (y sus copias), actas de designación de nuevos jurados, credenciales para los jurados, marcadores, tampo, tinta para tampo, papel higiénico, marcadores, papel sábana, mampara, hojas de trabajo, recibos, bolígrafos, ánforas de sufragio, biombos, regla, cartel identificador de mesa y de número de mesa con rango de apellidos, cinta adhesiva y sellos (mesa y no votó). Se procuró constatar que dichos materiales



estuvieran completos, en buen estado y correspondieran al local de votación y a la mesa de votación asignados.

39. La MOE no registró quejas relacionadas con la falta, deterioro o irregularidades en los materiales. Asimismo, se observó que tanto la entrega de los insumos como la instalación y apertura de las mesas de votación se realizaron sin inconvenientes a nivel nacional, evidenciando un inicio ordenado y conforme a la normativa electoral vigente.
40. La MOE también estuvo presente en la ceremonia de apertura del proceso electoral llevada a cabo en el OEP. A lo largo del día, la MOE realizó visitas a un total de ciento cuarenta y una (141) mesas de sufragio.
41. La MOE destacó la labor eficiente y comprometida de los notarios electorales, los jurados electorales, los funcionarios del OEP y los guías, quienes demostraron profesionalismo en la organización de la jornada electoral en los recintos electorales asignados. Sin embargo, la MOE también destaca que, mientras los notarios electorales estaban claramente identificados con chalecos distintivos, los guías solo portaban un gafete, lo que dificultaba su visibilidad y una identificación adecuada. Además, se observó que muchos de los recintos electorales visitados no contaban con condiciones físicas apropiadas para garantizar la accesibilidad de todos los votantes, en particular de aquellas personas con discapacidades o movilidad reducida.
42. En la mayoría de los locales visitados, según lo observado, se notó la ausencia de rampas, ascensores u otras adaptaciones necesarias para facilitar el acceso de personas con necesidades especiales. Aunque se observaron esfuerzos mínimos para reorganizar espacios con el fin de mitigar las barreras físicas, estas medidas fueron insuficientes para atender adecuadamente a este grupo de votantes.
43. La MOE observó que, pese a las limitaciones en la infraestructura, el proceso electoral permitió que las personas con discapacidad o movilidad reducida accedieran al voto asistido mediante un acompañante de su elección, previa identificación de este ante los jurados electorales de la mesa correspondiente. Sin embargo, aunque los recintos electorales disponían de espacios destinados a esta modalidad, su implementación generó retrasos en las mesas de sufragio. Estos retrasos se originaron principalmente por la necesidad de transportar las ánforas hasta los locales especiales para el voto asistido y movilizar a las autoridades de mesa para brindar la asistencia necesaria.
44. La MOE calculó que, en las mesas de sufragio visitadas, el tiempo promedio que cada votante tardó en emitir su sufragio fue de aproximadamente 1 minuto y 30 segundos, según las observaciones realizadas durante la jornada electoral.



45. Durante el transcurso del día de la jornada electoral, la MOE recibió reclamos de algunos votantes sobre el trámite del certificado de impedimento, requerido para justificar la inasistencia a los recintos electorales debido a motivos como obligaciones laborales, problemas de salud, viajes o situaciones imprevistas. Aunque este trámite no es obligatorio realizarlo el día de la elección y puede gestionarse entre el 16 de diciembre y el 14 de enero de 2025, muchos votantes desconocían esta flexibilidad. Esto evidenció la necesidad de reforzar la difusión y la publicidad sobre los plazos establecidos, destacando que los ciudadanos disponen de 30 días para completar el procedimiento, facilitando así su acceso y evitando inconvenientes innecesarios durante el día de los comicios.
46. Un aspecto destacado del proceso electoral fue el uso de múltiples idiomas, como el español, aymara, quechua y guaraní, en los afiches y carteles informativos, lo que facilitó tanto la orientación de los votantes como el desarrollo fluido de las actividades electorales.
47. De la misma manera, se observó en los alrededores de los recintos electorales visitados la presencia de materiales de campaña política, como afiches colocados en postes y folletería de candidatos esparcidas en el suelo, lo cual contraviene la normativa electoral vigente que prohíbe cualquier forma de propaganda y autopromoción que no sea la oficial.
48. A las 16:00, hora oficial de cierre de la votación, la MOE observó el inicio del proceso de cierre en las mesas de sufragio visitadas. Posteriormente, se presenciaron cómo los jurados electorales procedían al cierre formal y al escrutinio de los votos. La MOE constató la ausencia de un procedimiento estandarizado para esta etapa crucial del proceso electoral, verificando que cada mesa implementaba procedimientos o seguía etapas de manera diferente.
49. Finalmente, la MOE pudo verificar que las ánforas y las actas fueron trasladadas bajo custodia hacia los centros de cómputo designados.
50. Durante su conferencia de prensa del 15 de diciembre a las 21:32, el TSE informó sobre una alta participación, lo que llevó a la sala plena a confiar en que esta participación haya sido positiva. De este modo, consideran que la tendencia del voto nulo/blanco observada en elecciones anteriores podría no repetirse.



51. Es importante señalar que, en las elecciones judiciales de 2011¹⁹, el 57% de los votos fueron nulos o en blanco, porcentaje que se incrementó al 65% en las elecciones de 2017²⁰.
52. Además, el TSE comunicó que, hasta ese momento (5 horas y 32 minutos después del cierre de las mesas), habían llegado a los centros de cómputo los sobres "A" correspondientes al 6% de las mesas de sufragio a nivel nacional, lo que representa 1.889 mesas de un total de 33.019. El plazo establecido para el cómputo, la totalización y la divulgación de los resultados es de siete (7) días.
53. Dada la elevada tasa de histórica de votos nulos y blancos que caracteriza a las elecciones judiciales en Bolivia, resulta imprescindible analizar de manera integral y profunda las causas que desmotivan a los ciudadanos a participar. Asimismo, se requiere realizar esfuerzos adicionales para generar confianza en el proceso, con más información sobre sus candidatos y objetivos, lo que ciertamente fomentará una mayor participación electoral, promoviendo así el fortalecimiento de la democracia y del sistema judicial en el país.
54. **A partir de esto, surgen consideraciones importantes sobre el desarrollo del proceso electoral y los desafíos que enfrenta Bolivia en la organización de elecciones judiciales.** Este proceso, realizado el 15 de diciembre de 2024, refleja tanto avances como limitaciones dentro de un modelo único en la región, establecido por la Constitución Política del Estado desde 2009. **La MOE identifica que, aunque el OEP desempeñó un papel central en la conducción de la jornada electoral, persisten desafíos estructurales que afectan la confianza ciudadana y la legitimidad del proceso.**
55. **Desde una perspectiva operativa, la MOE señala que el OEP aseguró la correcta apertura y el desarrollo de las elecciones en los centros de votación visitados.** Estos centros se instalaron en establecimientos educativos, conforme a lo estipulado por la ley. Sin embargo, se detectaron limitaciones significativas relacionadas con la infraestructura de los recintos electorales. Muchas de estas instalaciones carecían de condiciones adecuadas para garantizar el acceso de personas con movilidad reducida o dificultades para desplazarse, representando un obstáculo importante para el ejercicio pleno del derecho al voto. Aunque se tomaron medidas básicas para reorganizar los espacios y minimizar las barreras, estas acciones, según lo observado fueron insuficientes para resolver las necesidades de accesibilidad.
56. La elevada demanda logística y de coordinación observada en la implementación del voto asistido evidenció desafíos significativos en la

¹⁹ BOLIVIA. ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL. *Resultados oficiales de las Elecciones Judiciales 2017*. Disponible en: <https://www.oep.org.bo/elecciones-judiciales-2017/>. Acceso en: 15 dic. 2024.

²⁰ BOLIVIA. ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL. *Resultados oficiales de las Elecciones Judiciales 2011*. Disponible en: <https://www.oep.org.bo/procesos-electorales-y-consultas/elecciones-judiciales/elecciones-judiciales-2011/>. Acceso en: 15 dic. 2024.



organización del proceso electoral. **Los retrasos registrados en las mesas de sufragio reflejan la necesidad de optimizar los mecanismos actuales para garantizar la inclusión sin comprometer la fluidez del proceso.** En este sentido, podría ser pertinente estudiar la implementación de mecanismos que permitan atender de manera más eficiente a las personas con requerimientos específicos, optimizando tanto su participación como la labor de las autoridades electorales. La creación de mesas asistidas o ajustes en los procedimientos existentes podrían ser opciones viables para garantizar una mayor inclusión, accesibilidad y fluidez en el proceso electoral.

57. **Otro aspecto identificado por la MOE en los recintos electorales visitados fue la falta de una identificación clara y visible de los Guías Electorales.** Aunque portaban gafetes, estos no eran suficientemente visibles, lo que dificultaba su reconocimiento por parte de los votantes. Sería pertinente estudiar mecanismos para mejorar su identificación, similar a la forma en que se distingue a los notarios electorales, con el objetivo de optimizar su labor y facilitar la orientación a la ciudadanía.
58. La MOE resalta que el voto secreto fue plenamente garantizado en todos los recintos electorales visitados, y las autoridades electorales implementaron los procedimientos necesarios para preservar este derecho fundamental. Asimismo, se verificó que los jurados electorales corroboraron de manera sistemática la identidad de los votantes mediante la comparación de sus documentos personales con el padrón de habilitados proporcionados por el TSE. Además, cumpliendo con lo establecido en la normativa, demostraban públicamente que las papeletas de votación estaban sin marcas al momento de ser entregadas al votante.
59. El cierre de las mesas de votación se realizó puntualmente, cumpliendo con los procedimientos establecidos por la normativa electoral. Sin embargo, **durante el proceso de escrutinio, la MOE constató la ausencia de un procedimiento estandarizado, verificando que cada mesa de votación observada implementaba etapas o seguía procedimientos de manera diferente.** Esto pone de manifiesto la necesidad de fortalecer la FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN de los jurados electorales para que puedan llevar a cabo el escrutinio de manera uniforme y eficiente, así como la capacitación de los notarios para que puedan orientar a los jurados electorales cuando sea necesario.
60. El traslado de las ánforas y los materiales electorales bajo custodia hacia los centros de cómputo se llevó a cabo conforme a lo establecido en la normativa electoral, cumpliendo con los protocolos legales diseñados para garantizar la seguridad e integridad de los materiales electorales.
61. **En un ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN más amplio, la MOE considera que este proceso electoral evidencia las tensiones estructurales del sistema de selección de autoridades judiciales. La decisión de realizar elecciones**

12



parciales pone de manifiesto la necesidad urgente de revisar los procedimientos de preselección y fortalecer los mecanismos de comunicación pública, con el fin de consolidar un sistema electoral y judicial que sea percibido como legítimo, transparente y alineado con las expectativas de la ciudadanía. Además, la inseguridad jurídica, agravada por el fallo del TCP, generó incertidumbre y alimentó las campañas en favor del voto nulo y/o blanco.

62. A pesar de los esfuerzos realizados, la MOE considera fundamental reflexionar sobre los desafíos que enfrenta este modelo electoral. **Si bien desde 2011 se han implementado mejoras, como la simplificación de papeletas y la difusión de méritos de los candidatos, persisten dificultades significativas relacionadas con la comprensión ciudadana del propósito de estas elecciones y la falta de información sobre las candidaturas.** Estos factores han contribuido históricamente a los altos índices de votos blancos y nulos, lo que afecta directamente la legitimidad de las autoridades electas.
63. **La MOE subraya la necesidad de revisar el modelo de preselección de candidaturas, promoviendo procesos más inclusivos, transparentes y participativos que reduzcan la percepción de politización y fortalezcan la credibilidad en las instituciones judiciales.** Además, es crucial acompañar la democratización del sistema judicial con iniciativas estructurales, como programas de formación y educación cívica, que fortalezcan el conocimiento ciudadano sobre la relevancia de estas elecciones y las competencias de las autoridades electas.
64. Referente a COMUNICACIÓN y DIFUSIÓN, la MOE observó que el TSE implementó una estrategia estructurada para informar y educar a la ciudadanía sobre el proceso electoral judicial de 2024. Este esfuerzo incluyó campañas destinadas a resaltar la transparencia del proceso, fomentar la participación ciudadana y difundir los méritos de los candidatos. Si bien estas iniciativas reflejan una intención clara de acercar el proceso electoral a la población, los resultados evidencian desafíos persistentes en términos de comprensión y apropiación del proceso por parte de los votantes.
65. **Se observó que una parte considerable de la población desconocía aspectos fundamentales del proceso electoral, como las competencias de las autoridades a ser electas y la relevancia de su participación en estas elecciones.** A pesar de incluir actividades como foros informativos y campañas en medios tradicionales y digitales, la difusión de méritos no logró captar plenamente el interés ciudadano ni reducir el desconocimiento generalizado. Esto evidencia que las estrategias actuales, aunque bien intencionadas, no son suficientes para superar las barreras estructurales que dificultan el involucramiento ciudadano, tales como la limitada educación cívica.
66. La MOE también constató que la aplicación "Yo Participo", diseñada para facilitar a los ciudadanos la ubicación de sus recintos y mesas de sufragio,

13



experimentó interrupciones en varios momentos del día, lo que afectó su accesibilidad y funcionamiento durante la jornada electoral.

67. **La MOE destacó que, si bien la DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN FALSA no tuvo un impacto constante ni significativo en este proceso, el órgano electoral debió destinar tiempo y recursos para contrarrestarla. A pesar de su baja incidencia, estos esfuerzos distrajeron de los objetivos principales y podrían estar relacionados con el desinterés generalizado de la ciudadanía en el proceso electoral. Es fundamental abordar este fenómeno en futuros procesos, fortaleciendo las estrategias de prevención y respuesta a la desinformación, incluso en contextos donde no parezca representar un riesgo evidente.**
68. **En este contexto, la MOE considera que las estrategias de INFORMACIÓN y DIFUSIÓN deben ser revisadas y mejoradas para garantizar una comunicación clara, accesible, atractiva y efectiva para la ciudadanía. Es necesario repensar la difusión de méritos, diseñando campañas más inclusivas, accesibles y adaptadas a la diversidad cultural y social del país. Estas acciones deben no solo informar, sino también conectar con la ciudadanía, mostrando cómo estas elecciones judiciales impactan directamente en su vida cotidiana y en el funcionamiento del sistema de justicia.**
69. La MOE subraya que estos desafíos no solo responden a problemas de comunicación, sino también a un proceso electoral técnicamente complejo, que puede resultar distante para el ciudadano común. Por ello, es fundamental que el TSE refuerce los componentes de educación cívica y fomente un diálogo más cercano con la población, asegurando que el proceso electoral sea percibido como legítimo, relevante y representativo.
70. La MOE también cree ser pertinente fortalecer la infraestructura tecnológica de aplicaciones como "Yo Participo" y establecer mecanismos de contingencia para garantizar su funcionamiento continuo durante toda la jornada electoral, asegurando que los ciudadanos puedan acceder a la información necesaria sin interrupciones.
71. Referente a la presencia de materiales de campaña observados en los alrededores de los recintos electorales y en otros espacios públicos durante los días en que la MOE estuvo en las ciudades de El Alto y La Paz, este tipo de prácticas pone en evidencia la necesidad de reforzar los mecanismos de control para garantizar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales, preservar la neutralidad del entorno electoral o facilitar medios adecuados para la promoción y difusión de los méritos de los candidatos.
72. **Por último, la MOE destaca como altamente positiva la observación electoral nacional en el país.** Esta práctica fortalece la transparencia y la credibilidad del proceso electoral, promoviendo una evaluación imparcial e independiente de los procedimientos adoptados y de los resultados obtenidos,

14



elementos esenciales para la consolidación de la confianza pública en la integridad democrática del proceso electoral. Por ello, es fundamental fomentar y ampliar esta práctica, asegurando su continuidad y fortalecimiento a través de la participación activa de la sociedad civil y el respaldo de las instituciones públicas y privadas comprometidas con la democracia.

73. **La MOE concluye su labor destacando que actuó con total autonomía e independencia de las autoridades electorales y gubernamentales de Bolivia. Expresamos nuestro agradecimiento al OEP por la invitación para observar las elecciones judiciales de 2024 y reconocemos el destacado trabajo y la colaboración de sus funcionarios a lo largo del proceso.** La cooperación brindada por el OEP fue fundamental para realizar una observación internacional de alto nivel.
74. Expresamos nuestro sincero agradecimiento a los funcionarios electorales por el apoyo proporcionado a lo largo de todo el proceso electoral. El respaldo ofrecido por estas instancias fue fundamental para facilitar el trabajo de la MOE, permitiendo un análisis detallado e informado sobre el desarrollo de las elecciones en los diferentes departamentos del país.
75. Reconocemos también la participación y dedicación de todas las autoridades del OEP, quienes desempeñaron un papel central en la organización y ejecución de un proceso electoral seguro y en conformidad con las normativas vigentes.
76. La MOE reafirma su compromiso de continuar acompañando el fortalecimiento del proceso democrático en Bolivia y agradece a las autoridades electorales y al pueblo boliviano por su hospitalidad y colaboración, que fueron esenciales para el desarrollo eficaz de nuestras actividades de observación.
77. Finalmente, **la MOE reconoce que los ciudadanos bolivianos ejercieron su derecho al voto de forma ordenada y pacífica durante las elecciones judiciales de 2024.** El proceso electoral se llevó a cabo de manera adecuada, considerando las circunstancias en las que se desarrolló. Asimismo, felicitamos a todas las autoridades públicas involucradas y a la ciudadanía por su contribución al éxito de este proceso electoral.

La Paz, 16 de diciembre de 2024

observatorio@parlamentomercosur.org